

12.619.460-9, RUT 96.983.220-8, RUT 78.774.820-1, RUT 76.019.130-2, RUT 77.636.530-0, RUT 96.755.550-9, RUT 76.025.845-8, RUT 76.087.034-K, RUT 76.084.200-8, RUT 76.087.034-K, RUT 76.011.955-5, RUT 93.141.000-8, RUT 96.921.130-0, RUT 87.658.500-6, RUT 77.451.230-6, RUT 76.105.656-5, RUT 85.417.200-K, RUT 04.432.820-8, RUT 79.934.530-7, RUT 76.096.085-3, RUT 99.572.640-8, RUT 52.001.540-K, RUT 96.803.940-7, RUT 76.107.217-K, RUT 76.048.013-4, RUT 77.117.090-0, RUT 77.254.450-2, RUT 77.894.370-0, RUT 76.927.640-8, RUT 76.945.420-9, RUT 76.273.030-8, RUT 76.269.570-7, RUT 76.016.026-1, RUT 76.040.616-3, RUT 96.971.220-2, RUT 96.854.560-4, RUT 76.480.760-K, RUT 76.028.976-0, RUT 76.077.204-6, RUT 96.981.540-0, RUT 76.082.336-8, RUT 79.511.210-3 y RUT 96.808.790-8, a contar del mes de septiembre 2010. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de septiembre de 2010.

AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 149 de 22 de septiembre de 2010, que autoriza a contribuyentes como emisor de boleta electrónica.

Se autoriza como emisor de boleta electrónica a contribuyentes RUT 96.951.750-7, RUT 86.906.100-K, RUT 93.688.000-2, RUT 82.000.200-8, RUT 76.090.492-9 y RUT 76.012.833-3 a contar del mes de septiembre de 2010. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de septiembre de 2010.

AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO COMO RECEPTORAS DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE

Extracto de resolución Ex. del Servicio de Impuestos Internos N° 150 del 22 de septiembre de 2010, que autoriza a las Instituciones sin fines de lucro, Fundación de Ayuda al Niño Oncológico Casa de la Sagrada Familia, rol único tributario N° 65.037.590-4, Instituto para el Desarrollo Comunitario, IDECO, Miguel de Pujadas Vergara, rol único tributario N° 71.877.800-K, y Asociación Benéfica Cristiana de Desarrollo Integral, rol único tributario N° 71.626.200-6, como receptoras en forma gratuita de alimentos, cuya comercialización sea inviable.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en septiembre, de 2010.

Superintendencia de Bancos
e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 167.- Santiago, 21 de septiembre de 2010.-
Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2010;

Resuelvo:

Clasifíquense en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

| Almacenista | Evaluador |
|---|---|
| Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena" | PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda. |
| Almacenes Generales de Depósito Storage S.A. | Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral" |
| Trans Warrants S.A. | Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral" |

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Carlos Budnevich Le-Fort, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO", DE LINARES

Santiago, 3 de agosto de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.287 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación para el Desarrollo Campesino", la cual podrá usar también el nombre de "Fundación DAR", con domicilio en la provincia de Linares, Séptima Región del Maule, y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia N° 115, de fecha 29 de enero de 1999, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de febrero de 2009 y 19 de abril de 2010, otorgadas ante el Notario Público de Linares, don Bernardo Javier Mellibosky Diez, Suplente de la

Titular, doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, la primera, y doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CHILEAMÉRICA", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de septiembre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.667 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo ChileAmérica", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. ChileAmérica", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 11.788-2010, con fecha 15 de junio de 2010, en la Notaría Pública de Santiago, de don Félix Jara Cadot.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL GETHSEMANÍ DE SANTIAGO

(Extracto)

Alberto Rojas López, Notario Público Titular 6° Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico, por escritura pública de fecha 12 de abril de 2010 ante mi Suplente Alberto Hermán Montauban, y escritura pública complementaria de 19 de agosto de 2010, ante

| | | |
|--------------|--------|----------|
| CORONA SUECA | 75,93 | 6,349300 |
| YUAN | 73,33 | 6,574200 |
| EURO | 669,12 | 0,720500 |
| DEG | 755,67 | 0,637979 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 11 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$656,49 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de marzo de 2011.

Santiago, 11 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.832 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 1.832, de 25 de febrero de 2011 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a Centro de Entrenamiento para el Trabajo Limitada, RUT Nº 77.035.950-3, atendido lo dispuesto en el artículo 77 letras c) y d) de la Ley Nº 19.518.

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.833 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 1.833, de 25 de febrero de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a "Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada", RUT Nº 76.705.740-7 atendido lo dispuesto en el artículo 77 letra d) de la Ley Nº 19.518.

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.988 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 1.988, de 2 de marzo de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación por no cumplir con el requisito establecido en el Nº 2 del artículo 21 de la Ley Nº 19.518 a la entidad "Juan Luis Lemaitre del Campo, Capacitación E.I.R.L." (Nueva Empresa Capacitación) RUT 76.022.491-K, contenida en la resolución exenta Nº 7.656, de 16 de agosto de 2010.

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.989 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 1.989, de 2 de marzo de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad "Sociedad Díaz Limitada" (Preuc) RUT 77.971.980-4, contenida en la resolución exenta Nº 2.539, de 29 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 3, del art. 21 de la ley 19.518.

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 1.990 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta Nº 1.990 de 2 de marzo de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación por no cumplir con el requisito establecido en el Nº 2 del artículo 21 de la ley Nº 19.518 a la entidad "Ilustre Municipalidad de Río Verde" RUT 69.251.400-9, contenida en la resolución exenta Nº 1.501, de 29 de febrero de 2008.

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

Normas Particulares

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm 89.- Santiago, 10 de marzo de 2011.

Vistos:

1º Que el artículo 31 de la Ley Nº 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2º La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2010;

Resuelvo:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la Ley para estos efectos:

Categoría "A"

| Almacenista | Evaluador |
|---|---|
| Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena" | PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda. |
| Almacenes Generales de | Sociedad de Servicios Generales Ltda. |

| | |
|-----------------------|---|
| Depósito Storage S.A. | "Segral" |
| Trans Warrants S.A. | Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral". |

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la Ley.- Carlos Budnevič Le-Fort, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Justicia

ACLARA DECRETO Nº 736 EXENTO, DE 2010, DE "ASOCIACIÓN DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN"

Santiago, 9 de marzo de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.097 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y sus modificaciones; en el decreto supremo de Justicia Nº 924 de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008;

Considerando: que en el decreto exento de Justicia Nº 736, de 29 de enero de 2010, que aprobó la reforma de estatutos de la entidad denominada "Asociación de Padres y Apoderados del Colegio Inmaculada Concepción", por un error de hecho, fue indicado como domicilio la "provincia de Valdivia, Décima Quinta Región de Los Ríos",

Decreto:

Aclárese decreto exento de Justicia Nº 736, de 29 de enero de 2010, en el sentido que el domicilio de la entidad es "provincia de Valdivia, Décima Cuarta Región de Los Ríos", y no como se indicó en dicho decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de La República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

MINISTERIO INTERNACIONAL PODER PALABRA VERDAD

(Extracto)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Certifica: Que por escritura pública suscrita ante mí con fecha 1 de septiembre del año 2010 se redujo el Acta de Constitución de la entidad religiosa de derecho público, celebrada con fecha 8 de julio del año 2010; la entidad denominada Ministerio Internacional Poder Palabra Verdad, con domicilio en José Besa Nº 320, San Bernardo, fue inscrita el 4 de